

AL DESPACHO informando que la parte actora allegó diligencias de notificación de las sociedades demandadas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno.



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO – S

Atendiendo la sustitución de poder allegada, se reconocerá al abogado NELSON ENRIQUE VILLALBA RINCON¹, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.675.620 y T.P No. 294.30o del C.S.J, como apoderado sustituto del demandante.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el archivo pdf No. 13 del expediente judicial, encuentra el despacho que no es dable tener por notificada a la entidad CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA S.A.S, dado que, en primer lugar, no se acreditó que la sociedad mencionada haya recibido la notificación, y en segundo lugar porque en la notificación realizada se indicó que el radicado de este proceso era 2021-012 cuando en realidad es 2021-011, de ahí que se requiera al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a la notificación de la sociedad mencionada en debida forma.

Notifíquese



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 201 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria